



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 22 de febrero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 032-2023-CU.- CALLAO, 22 DE FEBRERO DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 22 de febrero de 2023, en el punto de agenda 4. REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DEL EGRESADO Y GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 108 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 15, numeral 15.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece la autonomía normativa, que implica la potestad autodeterminativa de elaborar, aprobar y modificar su Estatuto, Reglamento General, reglamentos específicos, manuales, directivas y demás normas internas;

Que, el Art. 109, numeral 109.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, con Resolución N° 183-2019-CU del 28 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento del Seguimiento al Graduado de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Unidad de Seguimiento del Graduado mediante Oficio N° 064 y 075-2022-UNAC-VRA/USEG (Expediente N° 2027966) de fechas el 15 y 28 de diciembre de 2022, remite el “Reglamento de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional del Callao”, con las observaciones subsanadas para su aprobación en Consejo Universitario;

Que, la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad mediante Oficio N° 270-2022-OCG/R/UNAC/VIRTUAL recibido el 28 de diciembre de 2022, informa que en coordinación con la Unidad del Seguimiento del Graduado, se han levantado las observaciones y recomienda su aprobación ante el Consejo Universitario;

Que, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 0095-2023-OPP de fecha 18 de enero de 2023, adjunta el Informe N° 003-2022-OPP/JDA elaborado por la Unidad de Modernización y Estadística, por el cual informa “*Se ha evaluado la propuesta y se ha realizado correcciones puntuales, cuyo Reglamento corregido se adjunta, el cual cumple y guarda coherencia con el ROF de la*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

entidad, por lo que se da la opinión favorable para su aprobación, en marco a las competencias de este despacho.”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de febrero de 2023, tratado el punto de agenda 4. REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DEL EGRESADO Y GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, los señores consejeros acordaron aprobar el citado Reglamento presentado por el Jefe de la Unidad de Seguimiento del Graduado;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 064 y 075-2022-VRA/USEG de la Unidad de Seguimiento del Graduado del 15 y 28 de diciembre de 2022; al Oficio N° 270-2022-OCG/R/UNAC/VIRTUAL recibido el 28 de diciembre de 2022; al Oficio N° 0095-2023-OPP e Informe N° 003-2022-OPP/JDA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del 18 y 06 de enero de 2023; al Informe Legal N° 089-2023-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de enero de 2023; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 22 de febrero de 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N°30220;

RESUELVE:

- 1º APROBAR**, el **REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DEL EGRESADO Y GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

UNIDAD DEL SEGUIMIENTO AL
GRADUADO

REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DEL EGRESADO Y GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DELCALLAO

(Aprobado con Resolución N° 032-2023-CU del 22 de febrero de 2023)

CALLAO, 2023



**REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DEL EGRESADO Y
GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
(Aprobado por Resolución N° 032-2023-CU del 22 de febrero de 2023)

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 01.** El presente Reglamento, tiene por objetivo, regular las normas y procedimientos hacia la vinculación del egresado y graduado de la Universidad Nacional del Callao; fomentando la inserción laboral y la empleabilidad.
- Art. 02.** Base legal:
- 2.1.** Constitución Política del Perú.
 - 2.2.** Ley N°30220.- Ley Universitaria.
 - 2.3.** Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444, aprobado con Decreto Supremo N°006-2017-JUS y sus modificatorias decretos legislativos N°1272 y 1295.
 - 2.4.** Ley de código de Ética de la Función Pública Ley N°27815
 - 2.5.** Decreto Supremo N°033-2005-PCM. Aprobación del Reglamento de la Ley N°27815, Ley de Código de Ética.
 - 2.6.** Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
 - 2.7.** El Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano. SUNEDU 2015.
 - 2.8.** Resolución CD. N° 171-2019-SUNEDU/CD que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional del Callao.
 - 2.9.** Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao
- Art. 03.** Este Reglamento es de cumplimiento obligatorio de la Unidad de Seguimiento del Graduado y las facultades de la Universidad Nacional del Callao.

**CAPÍTULO II
VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL EGRESADO Y
GRADUADO**

- Art. 04.** Egresado de la UNAC. - Se define como egresado, a aquellos estudiantes que concluyeron sus estudios aprobando el Plan de Estudios establecido dentro de su carrera profesional de la UNAC.
- Art. 05.** Graduado de la UNAC. - Se define como graduado, a aquellos que concluyeron el Plan de Estudios y obtuvieron el grado académico correspondiente, cumpliendo con los requisitos académicos para formar parte de la comunidad universitaria.

Art. 06. La Unidad de Seguimiento al Graduado, administrará el sistema de Gestión Integral de Empleabilidad y Seguimiento de Graduados de la Universidad Nacional del Callao; donde llevará el registro actualizado de datos y la situación laboral de los egresados y graduados de la Universidad Nacional del Callao.

Art. 07. Cohorte de egresados y graduados. - Comprende al grupo de graduados que han egresado en los semestres académicos A o B, del presente año.

CAPÍTULO III RESPONSABILIDADES

Art. 08. El jefe de la Unidad de Seguimiento del Graduado es el responsable del seguimiento al egresado y graduado de la Universidad Nacional del Callao.

Art. 09. El jefe de la Unidad de Seguimiento del Graduado. - Planifica, organiza y supervisa todas las actividades correspondientes a la vinculación de seguimiento del egresado y graduado, de acuerdo al Art. 143 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao:

- Llevar el registro de sus egresados y graduados de la Universidad Nacional del Callao.
- Obtener información de las estadísticas sobre la situación laboral de empleabilidad de los egresados y graduados de la Universidad Nacional del Callao.
- Medir el grado de satisfacción de formación profesional de los egresados y graduado de la Universidad Nacional del Callao.

CAPÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS

Art. 10. El proceso de seguimiento del graduado contará con los siguientes procedimientos:

- Realizar el seguimiento de los graduados sobre la inserción laboral y desempeño profesional.
- Establecer contacto con diferentes empresas.
- Realizar eventos académicos para los egresados-graduados con el fin de promocionar las oportunidades de empleo que se encuentran en las plataformas virtuales de la bolsa de trabajo.
- Organizar actividades académicas como mecanismo de comunicación entre los egresados-graduados de la universidad.
- Considerar a los egresados-graduados como un grupo de interés para el proceso de acreditación.
- Crear la Asociación de Graduados de la Universidad Nacional del Callao.



Art. 11. El jefe de la Unidad de Seguimiento del Graduado, elaborará Plan De Seguimiento del Egresado y Graduado de la Universidad Nacional del Callao, que deberá guardar relación con el Plan Estratégico Institucional y Planes de Mejora, el cual debe ser aprobado y remitido a las diferentes facultades para su conocimiento.

Art. 12. El jefe de la Unidad de Seguimiento del Graduado; al inicio de cada periodo académico, realizará la inducción a los directores de Escuela de cada Facultad, sobre la normativa vigente y la planificación de actividades a desarrollarse en el periodo académico vigente.

Realizada la inducción a los directores de Escuela, el jefe de la Unidad de Seguimiento al Graduado, elaborará y aplicará la encuesta al egresado y graduado de cada carrera.

Concluida la aplicación de las encuestas, los directores de Escuela de cada Facultad, informarán a la Unidad de Seguimiento al Graduado, para su revisión y elaboración de la estadística de vinculación de Seguimiento al Egresado y Graduado de la UNAC, al término del periodo académico.

Art. 14. El jefe de la Unidad de Seguimiento del Graduado de la Universidad Nacional del Callao, socializara semestralmente con los decanos, directores de Escuela de las Facultades, y el director(a) de la Oficina de Gestión de la Calidad el informe estadístico del Sistema de gestión integral de Empleabilidad y Seguimiento de graduados de la Universidad Nacional del Callao que servirán para elaborar los planes de mejora del seguimiento del egresado y graduado.

Art. 15. El jefe de la Unidad de Seguimiento del Graduado, solicitará al Decano, realizar la convocatoria del encuentro de graduados de su programa de estudio. Dicha convocatoria debe ser autorizado y aprobado por su consejo de facultad.

CAPÍTULO V DE LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS

Art. 16. Los graduados registrados, formarán parte de la Asociación de Graduados, de conformidad con el Artículo N°143 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Art. 17. La Asociación de Graduados debe vincularse con la Universidad Nacional del Callao, colaborando y aportando sus experiencias profesionales; así mismo, la universidad brindará las facilidades para el acceso a los servicios académicos: Biblioteca, estudios de postgrado y otros.

Art. 18. Funciones de la Asociación de Graduados:

1. Fortalecer el vínculo de confraternidad entre los graduados.
2. Fomentar la relación permanente entre los graduados y la Universidad Nacional del Callao.
3. Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales en beneficio de sus asociados y de la comunidad universitaria.
4. Contribuir en la búsqueda de fondos económicos de apoyo a la Universidad Nacional del Callao.
5. Apoyar a los estudiantes destacados de bajos recursos con fondos económicos.
6. Otros en concordancia con el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La Unidad de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional del Callao, mantendrá el monitoreo semestral al egresado y graduado con la información actualizada.

SEGUNDA: Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto por Consejo Universitario, en base a lo establecido en el Estatuto Universidad Nacional del Callao, Reglamentos internos y demás normativas vigentes.

TERCERA: Registro semestral actualizado de egresados y graduado de la Universidad Nacional del Callao.

CUARTA: Registro semestral actualizado de inserción laboral.

